

**Estándares de recuperación de bienes y
elegibilidad de Medi-Cal**

Para distribución por aseguradores, agentes y
corredores

A partir del **1 de enero de 2024**, el programa Medi-Cal ya no cuenta sus bienes al determinar si usted es elegible para recibir beneficios. Esto significa que no necesita reportar sus cuentas bancarias, vehículos o propiedades. Medi-Cal seguirá revisando sus ingresos para determinar si usted es elegible. Esto incluye los ingresos de empleos, manutención infantil y conyugal, beneficios de jubilación por discapacidad del seguro social, ingresos por alquiler, y más.

Anualidades y la recuperación de bienes de Medi-Cal

Cuando fallece un beneficiario de Medi-Cal, Medi-Cal puede solicitar que devuelva parte del dinero de los servicios recibidos cuando tenía 55 años o más. Entre estos servicios se incluyen los cuidados de enfermería, la ayuda en el hogar y ciertos costos hospitalarios y de medicamentos.

Si la persona no tenía bienes cuando falleció o no tuvo que pasar por un proceso legal de sucesión testamentaria,

State of California—Health and Human Services Agency
Department of Health Care Services

Medi-Cal no solicitara devolución de dinero. Puede haber algunas reglas o casos especiales en los que no preguntaran.

Ciertos tipos de planes financieros llamados anualidades pueden formar parte de la solicitud de devolución de dinero de Medi-Cal después de que alguien fallece. Usted puede obtener más información visitando el sitio web de Medi-Cal Estate Recovery Program en https://www.dhcs.ca.gov/TPLRD_ER o llamando al 1-916-650-0590.

Para las personas que utilizan los cuidados de un centro de enfermería

Si usted es soltero, cada mes la mayor parte de sus ingresos se destinará al centro de cuidados o a sus cuidados. Usted puede quedarse con **\$35 al mes** para sus necesidades personales.

Existen reglas especiales que pueden permitirle a usted transferir una parte o la totalidad de sus ingresos a su cónyuge o pareja doméstica registrada. Estas reglas ayudan a garantizar que la persona que se queda en casa tenga suficiente dinero para vivir. En ocasiones, un juez especial del tribunal (juez de derecho administrativo) podría permitirle quedarse incluso con más ingresos suyos (42 United States Code § 1396r-5).

State of California—Health and Human Services Agency
Department of Health Care Services

He leído el aviso anterior y recibí una copia.

Firma del comprador:

_____ Fecha: _____

Firma del cónyuge o pareja
doméstica registrada:

_____ Fecha: _____

Firma del representante legal:

_____ Fecha: _____